

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0557 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 AGO. 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS Nº 168-2016 que contiene: la Resolución Directoral Regional Nº0281-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 16/04/2024; así como el INFORME LEGAL Nº 52-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT con Reg. Doc. Nº 3033167 y Reg. Exp. Nº 1658817, de fecha 08 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional Nº0281-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 16/04/2024, declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, presentada por **WALTER ENRIQUE VIDAL TARAZONA**, con D.N.I. Nº 32944531, sobre la multa impuesta con Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 130-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 30/05/2018; asimismo, se resolvió **APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, y se otorgó el **APLAZAMIENTO** del pago de la deuda por el plazo máximo de dos (02) meses, debiendo cancelar la deuda **hasta el día 19/06/2024**.

Que, conforme lo mencionado, es preciso citar el artículo octavo de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, el cual establece: 8.1. La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción - Ancash, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente para el fraccionamiento. b) El incumplimiento del íntegro de la última cuota que incluye el saldo por los intereses generados dentro de la fecha establecida para el fraccionamiento. c) **El incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente al aplazamiento.** 8.2. La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan.

Que, asimismo, el artículo noveno de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, estipula que: 9.1. En la Resolución Directoral Regional que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento, se indica el monto total de las cuotas pagadas, el monto total adeudado y el saldo restante, según corresponda, al que se le aplica la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento de la cuota respectiva,



dicha información es proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. 9.2. El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la mencionada Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral Regional citada en el numeral 9.1 del presente artículo se encuentre consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo a lo expuesto y, en relación al seguimiento en el cumplimiento del pago, respecto del administrado **WALTER ENRIQUE VIDAL TARAZONA**, que se acogió al otorgamiento del beneficio de reducción con aplazamiento; se observó que, no ha cumplido con el pago de la deuda aplazada, conforme la Resolución Directoral Regional N°0281-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 16/04/2024. Por lo cual, con arreglo al artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, al haberse configurado el incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente, es pertinente declarar la pérdida del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas con aplazamiento.

Que, según la liquidación de multa administrativa realizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, la deuda total reducida ascendía a S/ 358.83 (Trescientos cincuenta y ocho con 83/100 soles), de los cuales el administrado únicamente pagó el importe de S/ 169.49 (Ciento sesenta y nueve con 49/100 soles), lo cual consta en el recibo N° 000006697 de fecha 24/03/2024 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles) que consta a través del voucher 640927 de fecha 26/03/2024, abonado a la cuenta de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash. Resultando que debía abonar S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) restantes a ésta última dependencia. Sin embargo, tal como señala el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, la pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el **saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción**, más los intereses legales que correspondan, lo cual es pertinente disponer.

Que, en relación a lo mencionado y conforme el artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, el saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva; en consecuencia, una vez haya quedado consentida la correspondiente Resolución de pérdida del beneficio, deberá remitirse los actuados Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA ANCASH para su trámite.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO establecido por el Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, otorgado a favor de **WALTER ENRIQUE VIDAL TARAZONA**, con D.N.I. N° 32944531, a través de la Resolución Directoral Regional N°0281-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 16/04/2024.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0557 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 AGO. 2024

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el administrado **WALTER ENRIQUE VIDAL TARAZONA**, con D.N.I. N° 32944531, cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción. Para lo cual, dicho monto deberá ser actualizado con los respectivos intereses legales generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash

